

PROYECTO DE FUSION

SOCIEDADES INTERVINIENTES

**UNILAND CEMENTERA, S.A.
(Sociedad Absorbente)**

**HORMIGONES UNILAND S.L.U
ARIDOS UNILAND S.A.U
PREBESEC, S.A.U.
(Sociedades Absorbidas)**

Barcelona, 6 de marzo de 2014

I.- PROYECTO DE FUSION.

De acuerdo con lo previsto artículo 22 y siguientes de la Ley 3/2009 de 3 de Abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en lo sucesivo denominada Ley 3/2009), se formula el presente proyecto de fusión, que se redacta y suscribe con arreglo a lo ordenado por los artículos 31 y 49 de dicha Ley.

En virtud de la fusión prevista, las compañías HORMIGONES UNILAND, S.L.U., ARIDOS UNILAND, S.A.U. y PREBESEC, S.A.U. (Sociedades Absorbidas), quedarán disueltas y extinguidas, y sus respectivos patrimonios se traspasarán en bloque a la compañía UNILAND CEMENTERA, S.A. (Sociedad Absorbente), la cual adquirirá por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas y disueltas.

II.- PROCEDIMIENTO DE LA FUSION.

La compañía UNILAND CEMENTERA, S.A. es propietaria, de forma directa, del:

- **100 por 100 del capital social de HORMIGONES UNILAND, S.L.U.**, dividido en 347.105 participaciones sociales, de 60,10 Euros cada una, numeradas correlativamente del 1 al 347.105, ambos inclusive.
- **100 por 100 del capital social ARIDOS UNILAND, S.A.U.**, representado por dos series de acciones: la Serie A, comprensiva de 1.000 acciones nominativas, de 22,54 Euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 1.000, ambos inclusive; y la Serie B, comprensiva de 71.573 acciones nominativas, de 6,01 Euros de valor nominal, numeradas correlativamente del 1 al 71.573, ambos inclusive.
- **100 por 100 del capital social de PREBESEC, S.A.U.**, representado por 13.500 acciones ordinarias, al portador y de una sola, de 30,05 Euros de valor nominal, numeradas correlativamente del 1 al 13.500, ambos inclusive.

Por tal motivo, la operación de fusión proyectada se realizará conforme a lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 3/2009, que regula la absorción de sociedades íntegramente participadas.

En consecuencia, no es preciso incluir en el proyecto común de fusión, ni el tipo de canje de las acciones, ni el procedimiento por el que se realiza el canje, ni la fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales. Tampoco será necesario ampliar el capital social de la compañía absorbente, ni la emisión de informes por los Administradores y por los expertos independientes sobre la fusión. Asimismo, tampoco resulta necesario reflejar en el proyecto común de fusión información alguna sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de las sociedades absorbidas que se transmite a la sociedad absorbente, ni las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión.

La fusión proyectada se someterá en el plazo legal a la aprobación del socio único de las sociedades absorbidas, pese a no ser preceptivo este requisito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1 4º de la Ley 3/2009.

Asimismo, la fusión proyectada se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad absorbente, a pesar de no ser preceptivo este requisito, según lo dispuesto en el artículo 51 de dicha Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 3/2009 y en el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad absorbente y los Administradores Mancomunados de las Sociedades absorbidas, suscriben el presente proyecto, que será insertado en la web de Uniland Cementera, S.A. (www.uniland.es), y presentado por las sociedades absorbidas –que no tienen sede electrónica- para su depósito en el Registro Mercantil de Barcelona, que es el correspondiente a los domicilios sociales de todas las sociedades participantes en la fusión.

III.- IDENTIFICACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS QUE PARTICIPAN EN LA FUSION.

3.1. SOCIEDAD ABSORBENTE:

- **Denominación:** “UNILAND CEMENTERA, S.A.”.
- **Tipo social:** Sociedad Anónima.
- **Domicilio:** Avda. Pla de l'Estació, s/n, 08730-Santa Margarida y els Monjos (Barcelona).
- **Objeto social:** a) La fabricación y venta de toda clase de cementos, cales y productos similares. b) Las explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas y pecuarias. c) La fabricación, transformación, almacenamiento, importación, exportación, distribución y venta de toda clase de bienes relacionados con la minería y la construcción. d) La promoción, construcción, explotación y venta de inmuebles. e) La promoción y ayuda financiera, con exclusión de las actividades propias de las entidades de financiación, de inversión colectiva, sociedades y agencias de valores. f) La administración y gestión de bienes ajenos.
- **Datos registrales:** Tomo 27.768, Folio 149, Hoja B-15.733, Inscripción 90ª.
- **CIF:** A-58.394.511.

3.2. SOCIEDADES ABSORBIDAS:

3.2.1. HORMIGONES UNILAND, S.L.U.

- **Denominación:** “HORMIGONES UNILAND, S.L., Sociedad Unipersonal”.
- **Tipo social:** Sociedad Limitada Unipersonal.
- **Domicilio:** Avda. Pla de l'Estació, s/n, 08730-Santa Margarida y els Monjos (Barcelona).
- **Objeto social:** a) La extracción, clasificación, lavado, transporte de áridos para la construcción, la preparación de hormigón, mortero y aglomerado, dosificado o mezclado en central y su transporte, así como el realizarlo para terceros, y el prestar servicios de grúa. b) La explotación de canteras, la venta de árido, el montaje y explotación de planta de hormigón hidráulico y de hormigón asfáltico, al fabricación de productos con

hormigones y mezclas asfálticas, el alquiler de maquinaria a de obras públicas y sus actividades accesorias y la prestación a terceros de servicios de excavación y demolición, carga y transporte de materiales, su trituración, cribado y servicios complementarios, así como la fabricación de toda clase de materiales destinados a la construcción. c) Transporte terrestre, mediante vehículos, de toda clase de mercancías y materias primas, en especial los utilizados para la construcción. d) La reparación y mantenimiento de maquinaria industrial, agrícola, y de toda clase de vehículos; e) La compraventa de vehículos de todas las clases, incluso en régimen de concesión y comisión y otros así como la compraventa de accesorios y recambios para vehículos. f) La actividad inmobiliaria en general, incluso la de realizar urbanizaciones.

- **Datos registrales:** Tomo 35.590, Folio 106, Hoja B-41.540, Inscripción 34ª.
- **CIF:** B-08.534.679.

3.2.2. ARIDOS UNILAND, S.A.U.

- **Denominación:** "ARIDOS UNILAND, S.A., Sociedad Unipersonal".
- **Tipo social:** Sociedad Anónima Unipersonal.
- **Domicilio:** Avda. Pla de l'Estació, s/n, 08730-Santa Margarida y els Monjos (Barcelona).
- **Objeto social:** a) La extracción, transporte y comercialización de áridos. b) La explotación de canteras. c) La trituración y clasificación de áridos por cuenta de terceros.
- **Datos registrales:** Tomo 23.862, Folio 1, Hoja B-61.746, Inscripción 7ª.
- **CIF:** A-08.958.951.

3.2.3. PREBESEC, S.A.U.

- **Denominación:** "PREBESEC, S.A. Sociedad Unipersonal".
- **Tipo social:** Sociedad Anónima Unipersonal.
- **Domicilio:** Avda. Pla de l'Estació, s/n, 08730-Santa Margarida y els Monjos (Barcelona).
- **Objeto social:** La extracción de áridos y de elaboración y comercialización de hormigones frescos, cementos y otros materiales para la construcción.
- **Datos registrales:** Tomo 11.261, Folio 92, Hoja B-14.683, Inscripción 21ª.
- **CIF:** A-08.631.004.

IV.- ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA OPERACIÓN.

La realidad económica de las compañías absorbente y absorbidas y su evolución previsible en el futuro, aconseja proceder a una reestructuración que permita simplificar la estructura societaria del Grupo Uniland, al que pertenecen todas las mercantiles implicadas en la fusión.

Ello redundará en una racionalización de esfuerzos, optimización de la gestión y reducción de gastos, y permitirá operar de un modo más eficiente y dinámico.

Atendiendo a lo anterior, la fusión de las cuatro sociedades implicadas se realizará con la finalidad de unificar la gestión, evitar la duplicidad de obligaciones contables, mercantiles, administrativas y fiscales y lograr un ahorro de costes económicos y administrativos.

V.- BALANCES DE FUSION.

El Consejo de Administración de UNILAND CEMENTERA, S.A. (Sociedad absorbente) y los Administradores Mancomunados de HORMIGONES UNILAND, S.L.U., ARIDOS UNILAND, S.A.U. y PREBESEC, S.A.U. (Sociedades absorbidas), en el curso de sus respectivas Juntas de Accionistas, que debatirán sobre la operación de fusión objeto de este proyecto conjunto, propondrán que se aprueben como Balances de Fusión los respectivos balances anuales de dichas sociedades, **cerrados a 31 de diciembre de 2.013**, por concurrir en ambos los requisitos exigidos en el artículo 36 de la Ley 3/2009.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 3/2009, los Balances de fusión de todas las sociedades intervinientes en la fusión serán objeto de verificación por el Auditor de Cuentas de dichas compañías.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 3/2009, los Balances de fusión de todas las sociedades participantes en la fusión, cerrados a 31 de diciembre de 2013, se someterán a la aprobación de las respectivas Juntas Generales de Accionistas, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

VI.- FECHA A EFECTOS CONTABLES DE LA FUSION.

A partir del día 1 de enero de 2014, las operaciones de HORMIGONES UNILAND, S.L.U., ARIDOS UNILAND, S.A.U. y PREBESEC, S.A.U. (Sociedades absorbidas), se entenderán realizadas a efectos contables y fiscales por cuenta de UNILAND CEMENTERA, S.A. (Sociedad absorbente).

VII.- INCIDENCIA SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O PRESTACIONES ACCESORIAS.

No existen aportaciones de industria o prestaciones accesorias efectuadas por el socio único de las compañías HORMIGONES UNILAND, S.L.U., ARIDOS UNILAND, S.A.U. y PREBESEC, S.A.U. (Sociedades absorbidas),

En consecuencia, la fusión no produce incidencia alguna en este sentido, ni tampoco se otorga compensación por dichas aportaciones o prestaciones accesorias a los socios de la sociedad resultante.

VIII.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.

Los estatutos de la sociedad UNILAND CEMENTERA, S.A. (sociedad absorbente) no sufrirán modificación alguna en su articulado como consecuencia de la fusión proyectada, manteniéndose inalterado el objeto social de la misma, al no tener previsto desarrollar aquellas actividades de las sociedades absorbidas que no sean comunes con las de la sociedad absorbente.

IX.- CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA.

La fusión proyectada no tendrá ninguna consecuencia sobre las plantillas de las sociedades participantes en la fusión, ni tendrá un eventual impacto de género en los órganos de administración, al igual que tampoco lo tendrá en lo que respecta a la responsabilidad social de las sociedades participantes.

En el proceso de fusión por absorción, quedará extinguido el cargo de los Administradores Mancomunados de las sociedades absorbidas, sin que esté prevista modificación alguna en el órgano de administración de UNILAND CEMENTERA, S.A., como sociedad absorbente.

UNILAND CEMENTERA, S.A., como sociedad absorbente, se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de las sociedades absorbidas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, las sociedades participantes en la fusión darán cumplimiento a sus obligaciones de información a los representantes de los trabajadores de cada una de ellas.

X.- ACCIONES Y DERECHOS ESPECIALES.

En ninguna de las sociedades intervinientes en la fusión existen obligacionistas ni titulares de acciones de clases especiales o que otorguen derechos especiales distintos de los representativos del capital.

Tras la fusión, no existirán en la sociedad absorbente titulares de acciones de clases especiales o titulares de derechos especiales distintos de los que concede la cualidad de accionista.

XI.- VENTAJAS A FAVOR DE ADMINISTRADORES Y EXPERTOS.

Se deja expresa constancia de que no se atribuirán en la Sociedad absorbente ventajas de clase alguna a favor de los Administradores de las Sociedades participantes en la fusión.

Tampoco se atribuyen ventajas de ningún tipo a expertos independientes, ya que, según lo indicado en el Apartado II de este proyecto de fusión, no se precisa su intervención (ex Art. 49.1.2º de la Ley 3/2009).

XII.- APROBACION DE LA FUSIÓN.

Con arreglo a lo establecido en la Ley 3/2009, la Junta General de Accionistas de la sociedad absorbente y el Socio Unico de las sociedades absorbidas, procederán a la aprobación, en su caso, del presente proyecto de fusión y de los respectivos balances de fusión, a la adopción de las

correspondientes decisiones referidas a la fusión, así como también a cualquier otra decisión o acuerdo que sea considerado necesario para hacer eficaz la fusión proyectada.

XIII.- BENEFICIOS FISCALES.

La presente operación de fusión se acogerá al régimen fiscal previsto en el Capítulo VIII, del Título VII, del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.

Se deja constancia expresa del mencionado acogimiento y, a tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 96 de la citada Ley, las Sociedades intervinientes en la fusión presentarán un escrito ante el Ministerio de Economía y Hacienda comunicando que se acogen a dicho régimen fiscal especial.

XIV.- SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO.

Los Administradores Mancomunados de las Sociedades absorbidas y los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad absorbente, manifiestan de forma expresa el compromiso de no realizar cualquier clase de acto o concluir cualquier tipo de negocio o contrato que pudiera comprometer la aprobación del presente proyecto.

Asimismo, los Administradores Mancomunados de la Sociedad absorbida y los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad absorbente, presentes en este acto, firman el presente documento y solicitan su admisión a depósito en el Registro Mercantil de Barcelona, a efectos de lo establecido en el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil.

Barcelona, 6 de marzo de 2014.

Por UNILAND CEMENTERA, S.A.

Miembros del Consejo de Administración

Fdo.: Jaime Urculo Bareño

Fdo.: Francisco Zunzunegui Fernández

Fdo.: José Luis Gómez Cruz

Por HORMIGONES UNILAND, S.L.U.

Administradores Mancomunados

Fdo.: Manuel Inocencio Ruigómez Domínguez

Fdo.: Juan Ignacio Valls Martínez

Por ARIDOS UNILAND, S.A.U.

Administradores Mancomunados

Fdo.: Manuel Inocencio Ruigómez Domínguez

Fdo.: Juan Ignacio Valls Martínez

Por PREBESEC, S.A.U.

Administradores Mancomunados

Fdo.: Manuel Inocencio Ruigómez Domínguez

Fdo.: Juan Ignacio Valls Martínez